



MERCA VALGA II

CONCURSO - SORTEO

Bases reguladoras para el concurso-sorteo de bonos de compra con motivo de fomentar la actividad comercial del Ayuntamiento de Valga.

PREÁMBULO

El estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, estableció, en el primero apartado del artículo 10, la suspensión de la apertura al público de los comercios, a excepción de los establecimientos de actividades especiales.

El Real Decreto 929/2020, de 25 de octubre, por el que se declara estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2, vuelve a crear un escenario similar de reducción de la actividad comercial y económica.

Este estado, prolongado en el tiempo, motiva una preocupante merma de la actividad comercial y económica en la mayoría de ayuntamientos estatales, y también, en el Ayuntamiento de Valga.

Por este motivo, y con la intención de contribuir a la recuperación de la actividad comercial y económica, el Ayuntamiento de Valga elabora unas bases de subvenciones para, dentro de las posibilidades, reactivar la actividad de comercios locales.

BASES DE LA CONVOCATORIA EN LIBRE CONCURRENCIA, PARA SUBVENCIONAR LA EMISIÓN DE BONOS DE COMPRA CON MOTIVO DE FOMENTAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALGA.

1. OBJETIVO

El objetivo de las presentes bases es regular las condiciones del concurso-sorteo de bonos destinados a la compra de bienes y servicios en Valga.





2. PRESUPUESTO DISPONIBLE

La cantidad destinada a esta convocatoria será de 3.500,00 euros realizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 431.489.00.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Se consideran personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que, en calidad de clientes/las de las entidades adheridas a la convocatoria sean premiadas con los bonos de compra.

4. EMISIÓN Y PAGO DE LOS BONOS

El ayuntamiento emitirá los bonos de compra a las personas premiadas.

Las entidades adheridas facturarán al ayuntamiento, previa justificación, los importes equivalentes a la cuantía de gasto de los bonos canjeados, de la manera y periodicidad que estimen oportuna pero con fecha de finalización del proceso a 30 de junio de 2021 y dentro de los términos indicados en los puntos 7 y 12 de las presentes bases.

5. REQUISITOS PARA LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los bonos regulados en estas bases las personas en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. CONCURSO-SORTEO Y BONOS

El concurso se registrá por la modalidad de sorteo. El concurso constará de:

- Dos sorteos especiales de Navidad, uno en el mes de diciembre y otro en el mes de enero.
- Cinco sorteos mensuales, siendo los meses de los sorteos enero, febrero, marzo, abril y mayo.





El Ayuntamiento de Valga emitirá papeletas participativas identificadas con el tipo y mes de sorteo al que pertenecen. Cada entidad adherida contará con la misma cantidad de boletos, que repartirá entre su clientela, en la manera que cada comercio estime oportuna.

Los sorteos se celebrarán en la siguiente manera y forma. Entre las papeletas repartidas resultará premiada la papeleta que coincida:

- Con las últimas cuatro cifras del primer premio de los sorteos de la “Lotería Nacional de Navidad” y la “Lotería Nacional del Niño”, en el caso de los sorteos especiales de Navidad.
- Con las últimas cuatro cifras del primer premio del último sorteo de la Lotería Nacional de ese mismo mes. Las fechas correspondientes serán:

Diciembre - Sorteo de la Lotería Nacional de Navidad del martes 22

Enero - Sorteo de la Lotería Nacional del Niño del miércoles 6

Enero - Sorteo de la Lotería Nacional del sábado 30

Febrero - Sorteo de la Lotería Nacional el sábado 27

Marzo - Sorteo de la Lotería Nacional el sábado 27

Abril - Sorteo de la Lotería Nacional del jueves 29

Mayo - Sorteo de la Lotería Nacional del sábado 29

Los bonos premiados tendrán el valor equivalente a 500 euros. Las personas beneficiarias de los bonos podrán solicitar una fragmentación de la cuantía total en bonos de cantidades inferiores, siempre en cifras redondeadas y nunca inferiores a 25 euros.

7. VIGENCIA DE LOS BONOS

Los bonos deberán ser canjeados con fecha límite de 30 de junio de 2021.

Los bonos que no sean canjeados antes de la fecha límite perderán automáticamente su validez.

Solo podrá utilizarse un bono por cada compra o transacción efectuada, independientemente de la cuantía de la misma.





8. ENTIDADES ADHERIDAS

Podrán tener la consideración de entidades adheridas aquellos establecimientos comerciales de cualquier naturaleza que estando ubicados en el Ayuntamiento de Valga, se encuentren dados de alta en el padrón del Impuesto de actividades Económicas en Valga. El cumplimiento de este requisito será verificado de oficio por el Ayuntamiento de Valga.

También podrán tener la consideración de entidades adheridas aquellos establecimientos comerciales que no estando dados de alta en el padrón del IAE en Valga por distintas razones legales, están en posesión de la licencia de actividad emitida por el Ayuntamiento de Valga.

Las entidades adheridas tendrán la consideración de entidades colaboradoras, de conformidad con el establecido en el primero apartado del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

9. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ADHERIDA

Además del requisito establecido en el artículo anterior, las entidades adheridas deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades solicitantes deberán entregar con el Ayuntamiento de Valga el impreso de solicitud debidamente cumplimentado en todos sus apartados

10. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADHESIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión será hasta el 26 de noviembre de 2020.

Las solicitudes de adhesión deberán formularse a través del modelo específico para este concurso-sorteo. El ayuntamiento facilitará los modelos de solicitud de manera física o telemática a todas las entidades que lo soliciten.





Las solicitudes deberán ser presentadas por registro o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valga.

11. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Cuando a instancia de la solicitud tuviera algún error o estuviera incompleta, se otorgará a las entidades interesadas un plazo de cinco días hábiles para corregir los defectos detectados. Transcurrido el plazo sin que se hubiera hecho, se dará por desestimada su solicitud de adhesión.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS

El concurso-sorteo finalizará el día sábado 29 de mayo de 2021 con la celebración del último de los sorteos. Desde esa fecha, las personas premiadas y las entidades colaboradoras dispondrán hasta el 30 de junio de 2021 para la realización de los trámites necesarios de compra y facturación respectivamente.

Los justificantes necesarios por parte de las entidades adheridas consistirán en:

- Los bonos canjeados en cada entidad adherida.
- A cada bono se le juntará una copia de la factura emitida fruto de la transacción comercial realizada.
- No se admitirán facturas en las que su relación con el bono genere algún tipo de duda. Tampoco se admitirán bonos deteriorados o que presenten algún signo evidente de haber sido manipulados o falsificados.

13. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El órgano competente para dictar cuantos acuerdos se requieran en el procedimiento será el alcalde del Ayuntamiento de Valga.

14. DEBERES DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS

Son deberes de las entidades adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el art.15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





CONCELLO DE VALGA (PONTEVEDRA)

Avda. Coruña, 14 – 36645 VALGA
986 55 94 56 - 986 55 92 44 Fax. 986 55 94 55
concello.valga@eidolocal.es www.valga.gal

Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

- Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios, que reparta el ayuntamiento, en un lugar visible.
- Tratar de acuerdo con los principios de igualdad de trato a toda su clientela, velando especialmente por la transparencia e igualdad de condiciones en el reparto de papeletas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Respetar, en el marco de sus actividades, la igualdad de género.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

El Ayuntamiento de Valga reserva el derecho de poder eliminar de la adhesión a toda aquella entidad que no cumpliera con los distintos apartados establecidos en estas bases reguladoras.

16. RÉGIMEN JURÍDICO

Además de lo dispuesto en las presentes bases, la presente convocatoria se supeditarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Norma de ejecución presupuestaria que se encuentre vigente en cada momento de cada convocatoria, y demás normativa que resulte de aplicación.





CONCELLO DE VALGA (PONTEVEDRA)

Avda. Coruña, 14 - 36645 VALGA
986 55 94 56 - 986 55 92 44 Fax. 986 55 94 55
concello.valga@eidolocal.es www.valga.gal

Solicitud de participación

Concurso-Sorteo

“MERCA-VALGA II”

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO
NOMBRE:
DIRECCIÓN:

1. DATOS DEL/A TITULAR
NOMBRE:
DNI:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

- Declaro ser representante del comercio de referencia y que ostento poder suficiente para ejercerla y que en uso de esa representación, solicito su adhesión a la campaña “MERCA VALGA II”.
- Declaro que conozco y acepto las bases que rigen la convocatoria.

Valga _____, de _____ 2020

Fdo.





CONCELLO DE VALGA (PONTEVEDRA)

Avda. Coruña, 14 - 36645 VALGA
986 55 94 56 - 986 55 92 44 Fax. 986 55 94 55
concello.valga@eidolocal.es www.valga.gal

DECLARACIÓN PARA LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Nombre y apellidos:	DNI:
Domicilio:	Población:
E-mail:	Tif:

DECLARO:

- 1.-Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 2.- No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas recogidas en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- 3.- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Valga, _____ de _____ de 2020

(Firma)

